Cápsula Genealógica

Consanguinidad, Afinidad, y Compadrazgo

https://www.facebook.com/groups/historiafamiliaroficial

Desde tiempos antiguos, Moisés estableció las leyes de la consanguinidad y la afinidad (ver Levíticos 18 y 20). La Iglesia Católica (Impedimentos matrimoniales c. 1901-1904) y el Código Civil Federal (Art. 157) también la contemplan para cumplir con varios propósitos.

Consanguinidad o Consanguineidad (natural)

Es la relación que existe entre las personas unidas por un vínculo de sangre, es decir, que tienen al menos un ancestro en común. La proximidad en el parentesco por consanguinidad se determina por el número de generaciones que separan a los dos parientes, y se mide en grados:

- 1º de consanguineidad: padres e hijos
- 2º de consanguineidad: abuelos y nietos
- 3º de consanguineidad: bisabuelos y bisnietos
- 4º de consanguineidad: tatarabuelos y tataranietos

Afinidad (familia política)

Es el vínculo que se establece entre un cónyuge y los parientes consanguíneos del otro. Una relación por afinidad también ocurre cuando tienen relaciones ilícitas con un pariente de su cónyuge.

Compadrazgo

Ocurre cuando el pretenso o la pretensa ha sido padrino/madrina (ya sea en el bautismo o la confirmación) de un hijo producido por un primer matrimonio de la futura pareja. Existe una relación especial entre los padres del niño y el padrino/madrina.